

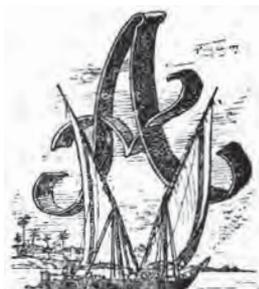


LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL) EN LA ARMADA

Francisco J. GONZÁLEZ FUENTES
Técnico en Prevención de Riesgos Laborales



¿Cómo funcionan los Sistemas de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales en las Fuerzas Armadas?



L igual que en el mundo civil funcionan bien, y con mayor razón, no en vano las Fuerzas Armadas son pioneras en la seguridad y prevención de los riesgos que afectan a su personal, muy especialmente en la Armada.

La Armada tuvo su propio Sistema de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales desde mucho antes de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, que regula esta materia; y acuñó el término Seguridad Operativa (SEGOP), que para los expertos en seguridad se puede definir como el conjunto de técnicas encaminadas a reducir y prevenir un ries-



Trozo de vuelo preparado para las operaciones en cubierta de vuelo.
(Foto: www.flickr.com/photos/armadamde).

go. Por tanto SEGOP y prevención de los riesgos son términos asimilados. Para profundizar más en todo el contenido legal en materia de seguridad laboral, y adaptar todas las instrucciones y doctrinas de seguridad de naturaleza militar a la legislación civil se transformó la denominación a PRL/SEGOP.

La Armada, como institución de naturaleza militar formada por unas 22.000 personas, consideró y considera la PRL como un asunto de gran importancia que afecta a los integrantes de sus unidades, buques e instalaciones. La SEGOP/PRL, además de ser pionera, es uno de los sistemas militares de gestión más efectivos de las Fuerzas Armadas a nivel nacional e internacional, un sistema de gestión en PRL propio y adaptado a la actual legislación laboral, muy acorde y quizá, por qué no, algún día certificable en OSHAS 18000 (*Occupational Health and Safety Assessment Series*). Seguramente en un futuro primarán en nuestra Armada los sistemas integrados de gestión, ya sea ISO 9000 en calidad y ISO 14000 en medioambiente, ya de por sí hoy muy presentes, y por último los sistemas de gestión en seguridad laboral OSHAS 18000, para así alcanzar los objetivos de una verdadera excelencia empresarial.

Tenemos que remontarnos al año 1984, en que comienza a aplicarse el Programa de Seguridad en Vuelo, para ver el origen en la Armada del término

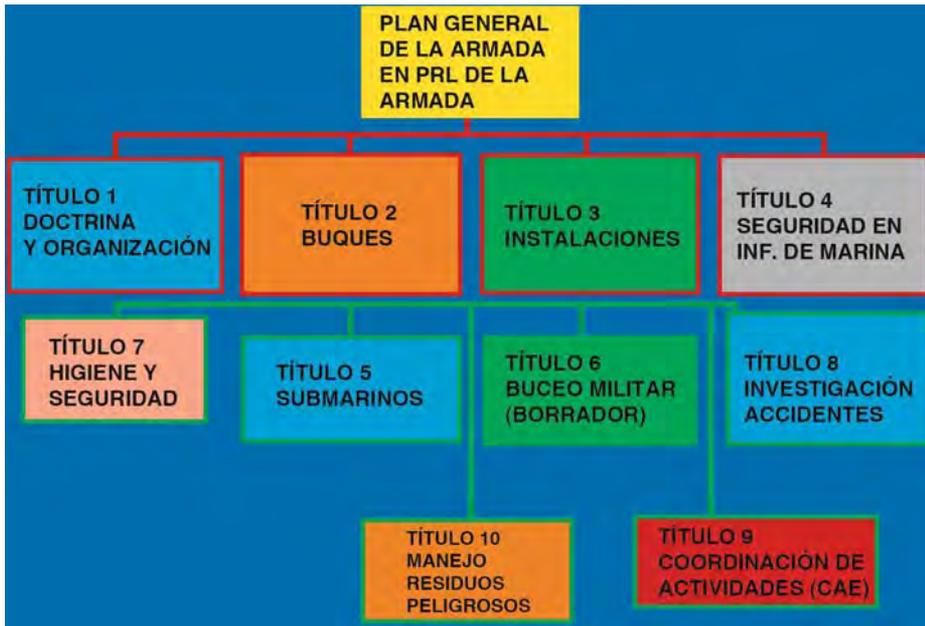
«prevención» en su normativa específica. En el año 1990, vistos los buenos resultados obtenidos por el Arma Aérea, se creó el Plan de Seguridad en buques, y posteriormente, en el año 1991, aparecieron las primeras publicaciones SEGOP, que eran una traducción literal de las norteamericanas.

La Ley 31/1995 de PRL supuso un antes y un después en el ámbito de la Seguridad Operativa en la Armada, iniciándose un proceso de adaptación de la doctrina específica de la Armada a la PRL, hasta que en el año 2001 apareció la primera publicación de *Seguridad Operativa en Instalaciones*.

En el año 2002 nace el Centro de Seguridad Operativa de la Armada (CSA) con el objetivo claro de impulsar los cambios necesarios en la SEGOP para aproximarla a los principios generales de la PRL. El R. D. 1755/2007 de PRL extendió el ámbito de aplicación de la normativa sobre PRL a las FAS, y de acuerdo a dicha norma la Armada inició un proceso de adaptación de su estructura y doctrina de SEGOP para llevar a cabo lo dispuesto en dicha norma. En el año 2008 se promulgó la Orden DEF/3573/08, por la que se estableció la estructura de los servicios PRL del Ministerio de Defensa, por lo que el 7 de febrero de 2011 se promulgó el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Armada (PG-PRL/SEGOP).

En la Armada se han establecido unas publicaciones de referencia en materia de prevención, algunas de ellas aún en desarrollo, todas adaptadas a la Ley 31/95, que están desglosadas del mencionado Plan General de Riesgos Laborales de la Armada, según la estructura que se presenta en la ilustración de la página siguiente.

- «Título 1: De doctrina y organización». Esta publicación era antiguamente llamada PSO-01. En ella podemos encontrar las generalidades, la estructura y organización de la Armada en materia de prevención, el programa de prevención e investigación de accidentes, las responsabilidades del personal y el funcionamiento de la aplicación SEGOP. Esta aplicación es una herramienta informática de gestión bastante eficaz en la que solo puede trabajar el personal de cada servicio o grupo de PRL, que además debe informar en tiempo real de accidentes, peligros, anomalías, etc. Con ella se reduce el tiempo de reacción por los servicios de prevención para disminuir y minimizar los riesgos, además de informar de las medidas de seguridad y protección adoptadas por el servicio de prevención de la unidad. A juicio del personal que compone los equipos PRL-SEGOP, este título es considerado la «biblia» de los procedimientos operativos en el sistema de gestión PRL-SEGOP de nuestra Armada.
- «Título 2: Buques». Antigua PSB-04, contiene toda la normativa respecto a los planes de seguridad en buques, así como la guía completa para pasar inspecciones de prevención en las unidades a flote en su capítulo 22, lo que equivale a una auditoría/inspección



externa en las empresas civiles. Estas inspecciones son realizadas por el personal cualificado de los Servicios de Prevención/Grupo PRL-SEGOP correspondiente a la UCO. En los casos de calificaciones operativas a los buques, las inspecciones son efectuadas por el personal perteneciente al Órgano de Valoración y Certificación para el Combate (CEVACO), situado en la Base Naval de Rota, que trabaja en estrecha colaboración con la Sección PRL/SEGOP de la Armada (CSA-SECPAR), que es el órgano de referencia en la institución.

- «Título 3: Instalaciones», En él se encuentra todo el contenido referente a las unidades en tierra, según lo regulado en el Real Decreto 486/97, que contiene las condiciones mínimas de seguridad de que deben disponer los puestos de trabajos. Contiene las dimensiones que tienen que tener las diversas instalaciones, por ejemplo un pasillo de tránsito, la altura de una baranda de protección, la anchura de una escalera, etc. Es un documento de vital importancia a la hora de que los técnicos puedan realizar las pertinentes evaluaciones de riesgos.

Y así sucesivamente se desglosan los demás títulos que abarcan los diferentes campos de la prevención, tales como: el Título 4, para la Seguridad en

la Infantería de Marina; el Título 5, para submarinos; el Título 6, para el buceo militar, derivado de la PSO-07, actualmente en desarrollo para adaptación con la normativa existente de buceo civil como actividad laboral con riesgos especiales; el Título 7, en el que se desglosa la Higiene y Seguridad en la Armada y que contiene todas las técnicas afines a la higiene industrial; los Títulos 8 y 9, relacionado el primero con la investigación de accidentes laborales, donde se recogen los procedimientos y técnicas de investigación, y el segundo con la coordinación de actividades empresariales; y por último el Título 10, de Manejo y Control de Materiales Peligrosos, muy relacionado con la gestión medioambiental, parcela en la que muchas de las unidades de la Armada están certificadas con la norma internacional de medioambiente ISO-14000.

Todos los títulos se pueden encontrar en la *web* de SEGOP, en la página de Intranet de la Armada, desde donde se pueden descargar en formato PDF.

Además de estas publicaciones, existen algunas instrucciones permanentes en materia de seguridad que, emitidas por las autoridades principales, contienen normativas sobre materias no contempladas en las anteriores publicaciones, como es el caso de la seguridad en vuelo, contemplada en la publicación D-AV-10 (B) cambio 1.

¿Cómo están estructurados los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en la Armada?

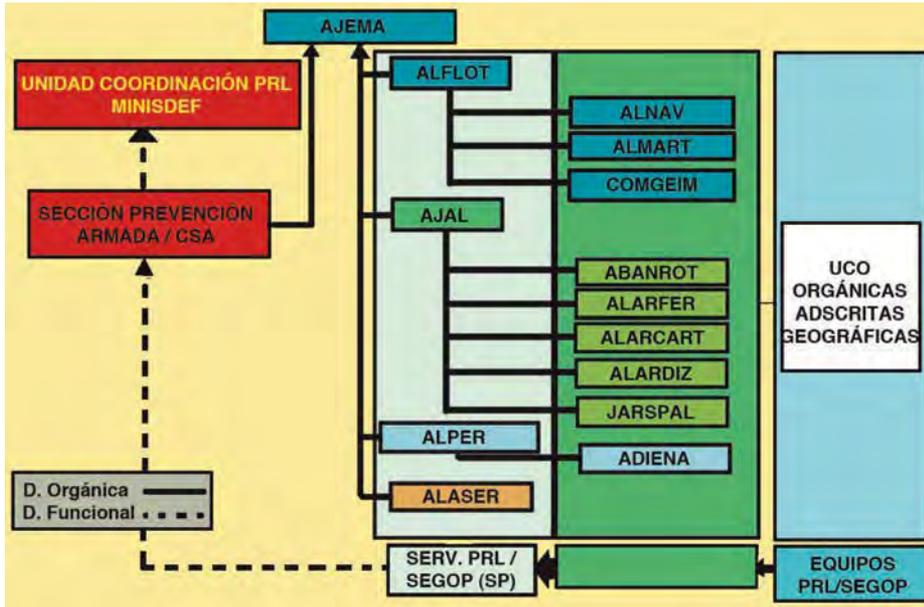
El siguiente punto a tratar es cómo afecta el Real Decreto 39/97, Reglamento de los Servicios de Prevención, a la estructura orgánica de la Armada.

El órgano responsable de la PRL en la Armada es la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de la Armada (SECPAR), que es el órgano asesor del almirante jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) en materia de Seguridad Laboral, y que depende funcionalmente de la Unidad de Coordinación de los Servicios de Prevención del Ministerio de Defensa (UCORD).

Cada servicio de prevención subordinado al AJEMA está encuadrado en la estructura orgánica del Cuartel General, de la Fuerza y del Apoyo a la Fuerza de la Armada, dependiendo directamente de las autoridades principales subordinadas, almirante de la Flota en la estructura de la Fuerza, almirante jefe de Personal y almirante de jefe del Apoyo Logístico en el Apoyo a la Fuerza, y el almirante jefe de Asistencia y Servicios Generales en el Cuartel General.

Cuentan en su estructura con órganos, servicios de prevención, grupos PRL/SEGOP y equipos PRL/SEGOP. Aunque está basada en la estructura orgánica, también atenderá a criterios funcionales y geográficos a fin de optimizar los recursos de personal en las distintas áreas.

Las autoridades principales deberán contar con un órgano de asesoramiento y apoyo, que se denominan SEGOFLOT, SEGOJAL, SEGOPER y SEGO-



SER. Sus funciones principales son las de asesorar a la autoridad respectiva, así como dirigir, coordinar y supervisar la actividad PRL/SEGOP de los Servicios de Prevención de toda su estructura, y están integrados por personal con dedicación exclusiva y preferentemente con la titulación de nivel superior en PRL.

- *Servicios de Prevención PRL/SEGOP (SP):* constituyen el principal elemento de ejecución, supervisión y control de actividades PRL/SEGOP, y sus integrantes se dedicarán de forma exclusiva a las actividades propias del SP. Deberán contar con titulados superiores PRL facultados para desempeñar, al menos, dos de las especialidades previstas en la normativa PRL, así como con el personal titulado en los niveles básico e intermedio necesarios para desarrollar el resto de las funciones que corresponda.
- *Grupos:* a semejanza de los órganos PRL/SEGOP, las autoridades subordinadas contarán con un grupo de asesoramiento y apoyo. Sus funciones principales serán las de asesorar a la autoridad respectiva, así como dirigir, coordinar y supervisar la actividad PRL/SEGOP en su ámbito. Estarán constituidos por personal con al menos la titulación de nivel básico en PRL.
- *Equipos:* el resto de autoridades y UCO contarán con un equipo

PRL/SEGOP, cuya composición y titulación dependerá de la entidad de cada UCO. En general dispondrán de un oficial y/o suboficial técnico básico en PRL/SEGOP.

Tanto los grupos como los equipos de los distintos ámbitos PRL/SEGOP estarán apoyados por los SSPP que correspondan, sean o no de su ámbito orgánico, en función de criterio funcionales y geográficos.

En los arsenales, e integrados en sus grupos PRL, existen suboficiales y personal civil designados como coordinadores de Actividades Empresariales (CAE), que poseen una titulación mínima de técnico intermedio, como regula el Real Decreto 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales (CAE).

En cuanto a la formación en materia de PRL, como establece el Real Decreto 39/97 de los Servicios de Prevención, la Dirección de Enseñanza Naval proporciona a los miembros de la Armada la formación pertinente en materia de prevención, conforme a lo estipulado en los diferentes anexos de dicha norma. Es una formación oficial que capacita para desempeñar funciones de técnico básico en Prevención de Riesgos Laborales, que es la titulación mínima exigida para desempeñar un destino del ámbito SEGOP-PRL y para ejercerlo en destinos compartidos en las unidades a flote. A esta formación solo pueden acceder oficiales, suboficiales y personal civil que estén relacionados con la seguridad laboral de sus unidades.

Antes de que la formación superior en PRL fuese, como actualmente, una enseñanza de posgrado universitario con la titulación de máster, existían unos cursos para oficiales de los Ejércitos y la Armada de 600 horas de formación, que daban acceso a la titulación de técnico superior, siempre organizados en colaboración con el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo o empresas y universidades autorizadas por la autoridad laboral de cada comunidad autónoma. Ahora, por tratarse de cursos de la enseñanza universitaria, el Ministerio de Defensa dispone de sendos posgrados (máster), en colaboración con universidades públicas y privadas, que facilitan a los miembros de las FAS la formación de nivel superior en materia de PRL, para cuya realización es imprescindible estar en posesión de una licenciatura o grado universitario.

El nivel superior posibilita un mayor número de competencias, además de ofrecer la posibilidad de la especialización en cuatro áreas diferentes:

- Seguridad en el Trabajo.
- Ergonomía y Psicología aplicada.
- Medicina del Trabajo.
- Higiene Industrial.

Y sus funciones permiten:

- La realización de aquellas evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija el establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caractericen efectivamente la situación que se valora, o una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.
- La formación e información de carácter general, a todos los niveles, y en las materias propias de su área de especialización.
- La planificación de la acción preventiva a desarrollar en las situaciones en las que el control o reducción de los riesgos suponen la realización de actividades diferentes, que implican la intervención de distintos especialistas.
- La vigilancia y control de la salud de los trabajadores.

En el caso de los técnicos intermedios, el Ministerio de Defensa organiza, en coordinación con el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, algunos cursos de 300 horas para formar a sus suboficiales. La formación de nivel intermedio, al igual que la de nivel superior, ha sufrido adaptaciones y está homologada por el Ministerio de Educación. Desde 2001 se imparte el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, de 2.000 horas de carga lectiva, que a nivel profesional habilita para ejercer como técnico intermedio en PRL. Estos profesionales asumen casi las mismas competencias que los superiores, salvo en algunas situaciones extraordinarias, como recoge la normativa.

Para finalizar, es necesario puntualizar que en la Armada los accidentes y enfermedades profesionales derivadas del ejercicio de la profesión son estadísticamente menores que en muchas de las grandes empresas del mundo civil.

El personal de la Armada está muy concienciado de la importancia de su sistema de gestión PRL-SEGOP, que ha debido recorrer un camino complicado de adaptación, partiendo de la experiencia de años de actuación con un sistema pionero acorde con la normativa internacional, Convenio 155 sobre Seguridad y Salud de los trabajadores y Medio Ambiente de trabajo, y la Directiva 89/391/CEE, marco jurídico general de la política de prevención comunitaria, a las que España debió adaptar las leyes de seguridad laboral de los años 70 para su ingreso.

Es por ello por lo que lo calificamos de pionero y, aunque sujeto a nuevas modificaciones y continua evolución de los tiempos, el Plan General de PRL de la Armada proporciona una herramienta eficaz para la reducción en gran medida de los costes directos e indirectos de la Institución. Podemos decir que, posiblemente, la Armada tenga menos casos de incumplimientos contra la seguridad de los trabajadores (el capítulo VII de la Ley 31/95 PRL sobre responsabilidades y sanciones se aplica de acuerdo con la normativa específica militar) que ninguna otra empresa en España, ya sea de carácter público o



BAC *Cantabria* bombeando por dos mangueras durante su despliegue en Australia.
(Foto: www.flickr.com/photos/armadamde).

privado. Pero como la autocomplacencia no es una de las normas de la Institución, nunca hay que bajar la guardia y se debe seguir el camino adecuado y perseverar en el estricto cumplimiento de las normas.

Conclusiones del autor

Para concluir este resumen sobre la Prevención de Riesgos Laborales en la Armada, desde un punto de vista técnico pienso que la Institución tiene por delante aún la difícil tarea de complementar y finalizar este proceso de adaptación al campo de la seguridad e higiene como todas las empresas civiles y los otros dos Ejércitos; como por ejemplo el proceso de adaptación de los profesionales encuadrados en los servicios de prevención, ya sean oficiales, suboficiales y quizás en un futuro los componentes de la marinería y tropa, ya que la seguridad es cosa de todos, donde cabe también el personal funcionario civil, muchos de ellos integrados en los principales servicios de prevención.

Es difícil adaptar las especialidades y las plantillas en los tiempos que corren, pero parece esencial disponer de estos profesionales con dedicación exclusiva para el desempeño de este tipo de funciones; de hecho muchos están

formados en la materia al más alto nivel como técnicos superiores e intermedios.

Creo que sería necesario en algunas grandes unidades a flote, con un volumen de personal y equipos de trabajo grande, disponer de este personal especializado en seguridad laboral.

¿Cómo se podría formar a estos especialistas? La respuesta merece un estudio más detallado, pero lo ideal sería formar a estos profesionales igual que a otros especialistas, ya sea con cursos de aptitud o especialidades complementarias. Además de la formación de técnico básico en PRL, podrían completar su preparación llegando a los niveles de intermedio y superior, y a los que ya posean esa formación asignarles la responsabilidad de desarrollar su carrera como si fuera su especialidad fundamental. El grado de profesionalización del sector sería muy elevado y con un grado de eficacia considerable en materia de prevención. La Armada dispondría en los servicios de prevención de sus unidades a oficiales ejerciendo como técnicos superiores, y a suboficiales como técnicos intermedios, como si fuera su especialidad complementaria. También se podría empezar el camino con la marinería y tropa para formarlos como técnicos básicos; con ello se profesionalizarían y completarían las estructuras orgánicas de los servicios de prevención, al tiempo que se alcanzaría un control absoluto y rentable sobre la planificación de la actividad preventiva.

NORMATIVA DE REFERENCIA

Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95.

Real Decreto 39/97. Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Orden DEF/3573/2008, de 3 de diciembre.

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

Real Decreto 1755/2007, de 28 de diciembre, de Prevención de Riesgos Laborales del personal militar de las Fuerzas Armadas y de la organización de los Servicios de Prevención del Ministerio de Defensa.